

PROGRAMA PRINCIPAL VII. DERECHOS HUMANOS, LIBERTADES FUNDAMENTALES
Y ASUNTOS HUMANITARIOS

PROGRAMA 35. PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Programa

1. Orientación general

35.1 En la Carta de las Naciones Unidas, entre los propósitos de la Organización, se menciona la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. En el Artículo 13 de la Carta se dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para lograr esos propósitos y en el Artículo 55 se estipula que las Naciones Unidas promoverán el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

35.2 Los Artículos de la Carta mencionados en el párrafo anterior, conjuntamente con los instrumentos de derechos humanos y las políticas y los procedimientos aprobados posteriormente por los órganos de las Naciones Unidas, constituyen el marco del programa de la Organización sobre derechos humanos. Los derechos humanos se han incorporado progresivamente en el derecho internacional y en la conciencia del mundo. Las normas contenidas en los instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sirven para evaluar la medida en que los Estados Miembros respetan los derechos de sus ciudadanos.

35.3 El concepto de la interrelación entre derechos humanos, paz y desarrollo, que se expresa en la Carta, seguirá orientando la acción de las Naciones Unidas en el decenio de 1990 en lo que se refiere a los derechos humanos.

35.4 El pleno disfrute de los derechos humanos se relaciona con el desarrollo económico y social. Además, si no se respetan los derechos humanos, no habrá ni seguridad duradera ni progreso económico y social sostenido. Muchas situaciones de tensión y conflicto han tenido su origen en el desconocimiento de los derechos humanos de las personas, las minorías, los grupos o los pueblos en su conjunto. No se logrará el desarrollo, ni una distribución amplia y equitativa de los frutos de ese desarrollo, si éste no se basa sólidamente en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Estrategia global

35.5 Cabe suponer que en el próximo decenio la comunidad internacional recurra cada vez más a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tales como la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para encontrar soluciones pacíficas y constructivas a problemas de derechos humanos que de lo contrario podrían crear tensiones. Esos órganos deberían desempeñar una función cada vez más importante en la coordinación de los esfuerzos internacionales por evitar

las violaciones de los derechos humanos y sus consecuencias, realizar investigaciones acerca de problemas nuevos y preparar nuevas normas internacionales y nuevos medios de aplicación que merezcan la confianza de todos. Cabe suponer asimismo que, al igual que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en 1993, examinarán los logros de los últimos 40 años y la mejor forma de enfrentar los problemas que se presenten tanto en relación con el programa sobre los derechos humanos en general como en relación con temas concretos como la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

35.6 La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto la gama y la complejidad de las cuestiones, a menudo interrelacionadas, que se someten a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para su examen y estudio. Una de las principales tareas de las Naciones Unidas en los próximos años será subrayar aún más el vínculo que existe entre la búsqueda de la paz, el desarrollo y una mayor protección de la dignidad humana. La secretaría desempeñará su papel conjuntamente con los Estados Miembros así como con las organizaciones no gubernamentales y esa tarea principal serán las medidas complementarias que se han de adoptar como resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

35.7 Una importante tarea conexas que tiene ante sí la comunidad internacional consiste en lograr que los derechos y libertades ya consagrados en el cuerpo de leyes internacionales sobre derechos humanos sean una realidad para todos. Por ello, además de un esfuerzo continuado en la esfera normativa, y de la atención que se presta con carácter prioritario al proceso de aplicación internacional, se dará más importancia a la creación de instituciones nacionales así como a la información y la educación. Mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, iniciada por la Asamblea General con arreglo a su resolución 43/128, de 8 de diciembre de 1988, el Centro de Derechos Humanos procurará aumentar el grado de comprensión y conciencia del público del mundo entero acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Coordinará las actividades de la Campaña dentro del sistema de las Naciones Unidas y mantendrá contactos con los gobiernos, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados.

35.8 Se seguirá dando importancia a la ratificación y aplicación universales de las normas proclamadas por las Naciones Unidas y sobre las que ya existe un acuerdo de principio. Con objeto de ayudar a crear las condiciones necesarias para aplicar tales normas, las Naciones Unidas deberían dar apoyo a los gobiernos que lo soliciten para establecer o fortalecer sus infraestructuras nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Ese apoyo se prestará por conducto del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y abarcará, según las necesidades que se indiquen, la capacitación de funcionarios gubernamentales y de la administración de justicia; los servicios de expertos; y la asistencia técnica, por ejemplo para la creación de bibliotecas y facultades de derecho o para la elaboración de textos jurídicos acordes con las normas internacionales. El objetivo general de la Secretaría en el decenio de 1990 será contribuir a promover una cultura auténticamente universal de los derechos humanos que incluya un marco para el derecho internacional, sistemas nacionales apoyados por servicios de asesoramiento y asistencia técnica, y una opinión pública informada.

3. Estructura y prioridades de los subprogramas

35.9 El programa de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos constará de los subprogramas siguientes:

- Subprograma 1. Aplicación de los instrumentos y procedimientos internacionales
- Subprograma 2. Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables
- Subprograma 3. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica
- Subprograma 4. Investigación, estudios y establecimiento de pautas

35.10 El subprograma 1 tiene alta prioridad.

B. Subprogramas

SUBPROGRAMA 1. APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

a) Objetivos

35.11 La base legislativa del subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 2106 A (XX), 2200 A (XXI), 2443 (XXII), 3068 (XXVIII), 33/173, 39/46, 44/25, 44/128, 44/135 y 45/158; las resoluciones del Consejo Económico y Social 5 (I), 9 (II), 277 (X), 474 A (XV), 728 F (XXVIII), 1235 (XLII), 1503 (XLVIII), 1985/17 y 1988/4; y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 8 (XXIII), 1983/9 y 20 (XXXVI).

35.12 Las Naciones Unidas han promulgado una cantidad importante de convenciones y de declaraciones internacionales sobre derechos humanos. Sin embargo, por diversas razones, todavía existe una gran distancia entre estas normas reconocidas a nivel internacional y su aplicación. Muchos Estados no han aceptado aún esas normas reconocidas internacionalmente y, cuando lo han hecho, pueden no contar con el personal o la experiencia necesarios para incorporar las disposiciones de las convenciones en sus sistemas nacionales. En ciertas ocasiones el imperio del derecho es frágil. Subsiste la urgente necesidad de promover la aplicación de las normas internacionales existentes.

35.13 Con frecuencia los particulares y los grupos consideran necesario dirigirse a las Naciones Unidas para señalar a su atención los problemas con que se enfrentan o pedir la intercesión de las Naciones Unidas a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante que las Naciones Unidas respondan de una manera adecuada, rápida y eficaz a esos llamamientos.

35.14 Cuando examina situaciones de presuntas violaciones de los derechos humanos en algunos países o territorios, los órganos normativos necesitan información fáctica y análisis. Esto se aplica al fenómeno generalizado de las violaciones graves. En esas situaciones, los órganos normativos han considerado necesario responder a los llamamientos relacionados con casos particulares. Por consiguiente, los procedimientos y mecanismos relativos a las presuntas violaciones de los derechos humanos que deberán aplicar los relatores especiales, los expertos, los comités o los grupos de trabajo que han recibido un mandato de los órganos normativos han sido una característica habitual del programa de derechos humanos.

35.15 Los objetivos del subprograma 1 son:

a) Garantizar que se sigan aplicando las normas y los tratados internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluidos los siguientes:

- i) El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo correspondiente, así como el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encaminado a la abolición de la pena de muerte;
- ii) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- iii) La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;
- iv) La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- v) La Convención sobre los Derechos del Niño;
- vi) La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares después de su entrada en vigor;
- vii) Toda otra convención sobre derechos humanos que adopten las Naciones Unidas;

b) Dar una respuesta positiva a las peticiones o llamamientos recibidos por las Naciones Unidas;

c) Brindar a los órganos normativos los datos y análisis pertinentes para poder examinar las situaciones de presuntas violaciones de derechos humanos así como fenómenos mundiales de violaciones especialmente graves y, en relación con esta última tarea, responder a los llamamientos relativos a casos individuales.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

35.16 Los métodos de trabajo de la Secretaría son determinados, en primer lugar, por las correspondientes convenciones, en particular los procedimientos para el examen de los informes. Otras estrategias consisten en fomentar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a ellos, intensificar y profundizar el diálogo entre los Estados partes en dichos instrumentos y los órganos de vigilancia competentes, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el futuro Comité sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Grupo de los Tres sobre el Apartheid; promover nuevos intercambios de experiencias entre los gobiernos respecto de la aplicación de las normas y los instrumentos internacionales, y mejorar los procedimientos de las Naciones Unidas para vigilar el cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que les imponen los tratados, en particular mediante la utilización de directrices consolidadas para la presentación de informes y la computadorización del trabajo relacionado con la presentación de informes por los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados. Los nuevos tratados que entren en vigor, como los referentes a los derechos del niño, los

trabajadores migratorios o el protocolo facultativo para la abolición de la pena de muerte requerirán enfoques nuevos.

35.17 La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño supondrá un reto nuevo y en cierto sentido diferente para las Naciones Unidas. Habrá que movilizar información y servicios de expertos de muchas fuentes diferentes para apoyar la labor del Comité que, por primera vez en los anales de las Naciones Unidas, se encargará de promover todos los derechos humanos de un grupo determinado - los niños del mundo - y ayudará a efectuar cambios reales en la manera en que viven. Será necesario perfeccionar métodos nuevos e innovadores para transformar las normas internacionales en realidades nacionales.

35.18 El examen de las comunicaciones se realiza de conformidad con el procedimiento establecido por los órganos pertinentes, en particular en las resoluciones 728 F (XXVIII), 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Las comunicaciones también se tramitan con arreglo a los procedimientos dispuestos en las convenciones internacionales pertinentes, tales como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

35.19 Las estrategias aplicadas con arreglo a los procedimientos especiales o mecanismos que tratan de las presuntas violaciones de los derechos humanos o que se ocupan de mantener contactos con los gobiernos se ajustan al mandato concreto que en cada caso decide el órgano autorizante. Tales mecanismos comprenden el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria. Actualmente incluyen, además, a seis relatores sobre determinados temas, nueve relatores en relación con determinados países y otros nueve mandatos relacionados con violaciones de derecho encomendados directamente al Secretario General.

SUBPROGRAMA 2. ELIMINACION Y PREVENCION DE LA DISCRIMINACION Y PROTECCION DE LAS MINORIAS Y LOS GRUPOS VULNERABLES

a) Objetivos

35.20 La base legislativa del subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 1904 (XVIII), 2106 A (XX), 2541 (XXIV), 3068 (XXVIII), 36/55 y 38/14; las resoluciones del Consejo Económico y Social 5 (I) y 9 (II); y el informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1371, párr. 13).

35.21 El compromiso de lograr la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación es uno de los pilares de la política de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, son muchas las personas que no pueden disfrutar efectivamente de sus derechos humanos básicos debido a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión o porque pertenecen a grupos en situación desventajosa. En algunos casos la discriminación es abierta. El apartheid, con arreglo al cual la discriminación constituye un componente del derecho y la política social, es el ejemplo más notorio. En otros casos la discriminación es solapada y a menudo representa un aspecto odioso de la sociedad que puede incluso pasar inadvertido para muchos. Además, muchas personas no pueden disfrutar plenamente de sus derechos humanos o sufren diferentes formas de exclusión porque pertenecen a grupos o sectores de la

sociedad en situación especialmente desventajosa. La discriminación es intrínsecamente intolerable y genera tensiones, conflictos y perturbaciones cuando las personas exigen que se respete la dignidad inherente a su condición de seres humanos. La mera existencia de la discriminación plantea una amenaza grave para el disfrute universal de los derechos humanos y los objetivos de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo económico y social y la paz y la seguridad internacionales.

35.22 Por lo tanto, el objetivo del subprograma 2 es contribuir mediante la elaboración de instrumentos basados en las normas internacionales de derechos humanos establecidas en el marco del subprograma 4, Investigación, estudios y establecimiento de pautas, a hacer efectivas la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, independientemente de la raza, el sexo, el idioma o la religión.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

35.23 La ampliación y aplicación de los programas y planes de acción de las Naciones Unidas para combatir la discriminación y promover la tolerancia servirán de base a las actividades de la Secretaría. Estas incluirán la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; actividades orientadas a poner fin al apartheid, actividades relacionadas con los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias y la labor referente a las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas y los derechos de las poblaciones indígenas.

35.24 Las investigaciones se centrarán cada vez más en las causas y las circunstancias que generan el racismo y la intolerancia, así como en las formas nuevas e incipientes de discriminación. Ello permitirá preparar instrumentos legislativos y sociales mejor adaptados a la lucha contra la discriminación. La atención se centrará en la elaboración de modelos para el establecimiento de instituciones nacionales encargadas de promover la tolerancia y de combatir la discriminación y en la preparación de leyes nacionales tipo para combatir la discriminación. Se tendrán en cuenta los resultados de la experiencia adquirida en 45 años de lucha contra el racismo y la discriminación racial a fin de determinar los logros y los fracasos, señalar orientaciones para el futuro y concebir nuevos métodos que permitan eliminar las formas inveteradas e incipientes de discriminación.

35.25 En la aplicación del programa de lucha contra el racismo, se solicitarán importantes contribuciones de los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, se designarán centros de coordinación de alto nivel y se aprovechará al máximo la capacidad y la experiencia de las organizaciones no gubernamentales.

35.26 Una vez que se haya aprobado la convención sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, proseguirán las investigaciones acerca de la situación y los medios de promover el respeto de los derechos de este grupo especialmente vulnerable.

35.27 Se prestará más atención asimismo a los derechos de las minorías y a la búsqueda de soluciones pacíficas para sus problemas. Las actividades de investigación a este respecto entrañarán amplios trabajos de indización de información y el tratamiento de problemas.

35.28 También se abordarán las formas de discriminación o intolerancia fundadas en la religión o las creencias.

35.29 En otra esfera, la labor guardará relación con la situación de los derechos humanos de grupos vulnerables como los niños (venta, prostitución, explotación y encarcelamiento de niños) y las mujeres obligadas a prostituirse u objeto de trata o con las prácticas tradicionales nocivas que afectan la salud de las mujeres y los niños. Se robustecerá la aplicación de los instrumentos internacionales en vigor y se buscarán nuevos medios de reunir información fiable, determinar problemas y proponer medidas correctivas eficaces tanto a nivel nacional como internacional. Análogamente, se prestará atención continua a la situación de las poblaciones autóctonas, a las normas básicas requeridas para proteger sus derechos y a los mecanismos indicados para hacerlo, tras los adelantos notables que ya se han conseguido en esa esfera.

35.30 Por último, se prestará más atención a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y a la situación y a los derechos de los grupos desfavorecidos o marginados, en particular a los que viven en la pobreza extrema. En este contexto se organizarán actividades de educación y promoción, como seminarios, programas de capacitación y cursos prácticos. Esencialmente la tarea consiste y seguirá consistiendo en determinar, en cooperación con otras dependencias de la Secretaría y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las causas de la denegación de los derechos económicos y sociales básicos y elaborar medidas correctivas. Se hará hincapié en el establecimiento de vías de comunicación e intercambio entre las dependencias de la Secretaría y los diversos órganos normativos, por ejemplo, mediante el reconocimiento recíproco de la calidad de observadores a los representantes de órganos que se ocupan de asuntos parecidos. También se procurará reforzar los intercambios entre las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales regionales que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos.

SUBPROGRAMA 3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACION TECNICA

a) Objetivos

35.31 La base legislativa del subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 217 D (III) (párr. 2), 795 (VIII) (párr. 2), 926 (X), 1905 (XVIII) (párrs. 2 y 6), 32/127 (párr. 2), 41/121, 41/129, 41/130, 41/154, 42/118, 43/90, 43/128, 44/61, 44/64, 45/99, 46/124 y 46/203; las resoluciones del Consejo Económico y Social 5 (I), 9 (II), 1793 (LIV) (párrs. 2, 3, 5 y 6), 1923 (LVIII) (párrs. 1 y 2), y sus decisiones 146 (XL) (párr. b)), 1978/14 y 1987/147; y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 17 (XXIII) (párr. 5 b)), 7 (XXXII) (párr. 2), 1986/54, 1987/37, 1987/38, 1987/39, 1988/74, 1989/53, 1990/58, 1990/59, 1991/49, 1991/50, 1992/51 y 1992/80.

35.32 Es preciso aplicar en el plano nacional los instrumentos y normas internacionales promulgados por las Naciones Unidas, los organismos especializados o las organizaciones regionales. Las instituciones y la infraestructura nacionales que garanticen el imperio de la ley son fundamentales para promover y proteger los derechos humanos y para hacer que el público conozca esos derechos y libertades o cobre mayor conciencia de ellos. Por consiguiente, se prestará asistencia a los Estados Miembros para elaborar disposiciones apropiadas en el plano nacional para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos constituye una prioridad fundamental. Los gobiernos deberían hacer todo lo posible por garantizar que los responsables de aplicar los instrumentos de derechos humanos aquellos cuyos derechos se procura proteger mediante esos instrumentos conozcan todas las disposiciones allí contenidas. Para ello, se prestará asistencia a los gobiernos que la soliciten. El Conocimiento por todos los pueblos de los

derechos humanos y las libertades fundamentales es esencial para que las Naciones Unidas consigan por fin el respeto universal de las normas internacionales de derechos humanos.

35.33 El fortalecimiento del imperio de la ley y en particular de la administración de justicia es un elemento importante para aumentar el respeto de los derechos humanos. Para poder disfrutar de sus derechos humanos las personas deben estar protegidas por un sistema jurídico que funcione efectivamente. La creación y el mantenimiento de un sistema de protección legal que funcione debidamente y de un mecanismo para la solución pacífica de controversias entre personas o grupos es un componente fundamental de la infraestructura básica para la protección de los derechos humanos en la sociedad. En este contexto, los gobiernos que deseen establecer o fortalecer la infraestructura nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos tal vez necesiten asistencia técnica. Los cursos de capacitación, el asesoramiento de expertos o las posibilidades de intercambiar información o experiencias en cursos prácticos nacionales, regionales o internacionales suelen ser útiles para los funcionarios oficiales que se ocupan de cuestiones de derechos humanos, los funcionarios judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley.

35.34 Sin el apoyo o la comprensión adecuados por parte del público, las actividades de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos no pueden ser plenamente eficaces. Esa comprensión se debería promover por todos los medios posibles, incluso cursos prácticos y publicaciones, así como mediante el establecimiento de centros nacionales de documentación y capacitación en materia de derechos humanos.

35.35 Concretamente, los objetivos del subprograma 3 son:

a) Prestar apoyo a la cooperación internacional encaminada a establecer y fortalecer instituciones e infraestructuras nacionales y regionales que promuevan avances duraderos en la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y hacer esfuerzos adicionales por fomentar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

b) Dar formación práctica y oportunidades para el intercambio de información y experiencia a los funcionarios gubernamentales u otras personas cuyas funciones estén relacionadas con la promoción o la protección de los derechos humanos;

c) Prestar asistencia de expertos y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos a los gobiernos que así lo soliciten;

d) Crear mayor conciencia entre el público sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Difundir los instrumentos y las normas internacionales de derechos humanos en todo el mundo y promover la comprensión de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

35.36 Durante el período del plan de mediano plazo, se intensificarán aún más los esfuerzos por proporcionar a los gobiernos, a solicitud de éstos, servicios de asesoramiento y asistencia técnica, por ejemplo para el establecimiento o fortalecimiento de instituciones nacionales, el fortalecimiento de la administración de justicia, para la elaboración de legislación nacional que se ajuste a las normas internacionales y el fortalecimiento de las instituciones,

sistemas e infraestructuras nacionales vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos, así como para incorporar el componente de derechos humanos en un enfoque integrado de las estrategias para el desarrollo. Se prestará especial atención a las solicitudes que presenten en la esfera de los derechos humanos los países que han tropezado con dificultades para aplicar las normas en esta materia, también en vista de la atención prioritaria que han asignado a esas actividades los órganos vinculados con los derechos humanos, como la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General. En este sentido, se organizarán cursos de capacitación específicos para funcionarios gubernamentales que se ocupan de preparar y presentar informes nacionales a los órganos encargados de supervisar el respeto de los derechos humanos. Se mantendrá la cooperación en este ámbito con el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

35.37 A este respecto, es lógico prever que durante el período del plan de mediano plazo se organizarán más cursos prácticos y cursos de capacitación nacionales, regionales y subregionales para administradores de justicia y funcionarios gubernamentales que trabajan en la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; también cabe prever que más países de todas las regiones del mundo elaborarán formas de cooperación y asistencia con el Centro de Derechos Humanos de conformidad con sus necesidades concretas. En los casos en que se pida al Centro de Derechos Humanos que lleve a cabo las investigaciones de presuntas violaciones de derechos humanos dispuestas por los órganos legislativos competentes, esas actividades podrán ser complementadas con servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

35.38 Dentro del marco de las actividades de la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, se intentará por todos los medios fortalecer las relaciones y la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas interesados y con los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones profesionales, a fin de informar a los pueblos de todas las regiones del mundo acerca de los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas en este sector y también para obtener su apoyo y ayuda para hacer efectivos los derechos humanos en todo el mundo. El Centro coordinará un programa de actividades, incluidas la organización de cursos prácticos, la publicación y distribución de información y material de referencia en todas las regiones del mundo, con el fin de informar, educar y generar la comprensión de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos por parte del público y obtener su apoyo. Todo ello se hará en estrecha cooperación con el Departamento de Información Pública, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y con la comunidad más amplia encargada de los derechos humanos.

35.39 Al difundir información sobre los derechos humanos se seguirá haciendo hincapié en la reproducción de los textos de los instrumentos y las normas internacionales sobre derechos humanos en el mayor número posible de idiomas, y distribuyendo ampliamente los textos traducidos en cooperación con el Departamento de Servicios de Conferencias.

35.40 En el período del plan de mediano plazo, se prestará más asistencia a los Estados Miembros para la ejecución de actividades encaminadas a establecer o fortalecer las instituciones nacionales y regionales que desempeñan un papel catalizador a fin de crear o afianzar las instituciones regionales necesarias o las infraestructuras nacionales necesarias o las infraestructuras nacionales encargadas de promover y proteger los derechos humanos. Seguirán utilizándose la capacitación y otras actividades de apoyo para proporcionar la información básica necesaria y los conocimientos que se precisan para la creación de

instituciones y para la aplicación más amplia posible de los instrumentos de derechos humanos.

35.41 De este modo, las Naciones Unidas contribuirán a promover una cultura universal de los derechos humanos. Este objetivo se logrará creando mayor conciencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y prestando asistencia para crear o fortalecer la infraestructura nacional de protección y promoción de los derechos humanos.

SUBPROGRAMA 4. INVESTIGACION, ESTUDIOS Y ESTABLECIMIENTO DE PAUTAS

a) Objetivos

35.42 La base legislativa del subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 3218 (XXIX), 41/120 y 46/203; las resoluciones del Consejo Económico y Social 5 (I) y 9 (II); el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su quinto período de sesiones (E/1371, párr. 13), y sus resoluciones 13 (XXXIII) y 17 (XXXVII).

35.43 En un mundo muy dinámico y cada vez más interdependiente, las sociedades se enfrentan continuamente con problemas nuevos que tienen aspectos de derechos humanos que hay que encarar. Los órganos normativos de las Naciones Unidas deciden en qué nuevos sectores es necesario realizar investigaciones. Estas pueden verse sobre aspectos determinados de derechos ya consagrados o problemas incipientes con aspectos de derechos humanos poco estudiados. Además, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas pasan revista periódicamente a los logros del programa de derechos humanos y a las esferas que hay que reforzar, y examinan las directrices para las actividades futuras. Deciden someter a ciertos sectores prioritarios a examen continuo a fin de verificar si las normas internacionales se están observando, detectar problemas incipientes y determinar si hace falta establecer normas o mecanismos nuevos. Para ello, a la vez, es preciso preparar informes, realizar investigaciones, analizar y evaluar información y entablar un diálogo con los gobiernos. Una vez que se detectan determinados problemas de derechos humanos, la respuesta de la comunidad internacional consiste en elaborar normas, pautas y mecanismos adecuados para asegurar su vigilancia y aplicación.

35.44 En consonancia con lo anterior, los objetivos del subprograma 4 son realizar estudios sobre problemas de derechos humanos por cuenta de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, elaborar normas internacionales de derechos humanos para su aprobación por esos órganos y vigilar la aplicación de determinadas normas.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

35.45 Proseguirán las investigaciones básicas en ámbitos como la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, los derechos económicos, sociales y culturales, el carácter interdependiente del respeto de diferentes derechos humanos, la libertad de opinión y expresión y el derecho a un juicio equitativo. Se ampliarán las investigaciones en ámbitos nuevos como los aspectos de derechos humanos de la tecnología biomédica, la discriminación contra las personas infectadas con el VIH o las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), los derechos humanos y las incapacidades, y sobre los problemas que repercuten en el disfrute de los derechos humanos, como la deuda externa y las políticas de ajuste, los desechos tóxicos y las armas químicas. Las cuestiones generales como la interdependencia de la paz y los derechos humanos, la participación y democratización, incluidas las elecciones periódicas y auténticas, serán también objeto de nuevos estudios. Se seguirá

haciendo hincapié en las cuestiones referentes al respeto de los derechos humanos en la administración de justicia y durante los estados de emergencia. En esta última esfera, se perfilarán nuevas normas relacionadas con la proclamación e implantación de estados de emergencia y el respeto de los derechos humanos, sobre todo en lo que atañe a los derechos inalienables.

35.46 Conforme a lo decidido por los órganos normativos, proseguirá la labor de establecer normas. Deberán seguir su curso los trabajos relativos al proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, que el Grupo de Trabajo respectivo terminó en 1991. Está previsto que se aborden cuestiones como las desapariciones forzosas o involuntarias, el derecho y la responsabilidad de las personas, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, así como el derecho a salir de cualquier país y volver al propio. En el contexto de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y de la búsqueda por la Comisión de Derechos Humanos de criterios para determinar los progresos en la consagración del derecho al desarrollo así como de los proyectos de establecimiento de normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas y del proyecto de protocolo de la Convención contra la Tortura se irán definiendo nuevas esferas en las que se han de establecer normas. La labor de investigación pondrá de relieve la conveniencia de establecer normas respecto de otros temas.

35.47 La tarea básica de la Organización en materia de establecimiento de normas, investigación y estudios referentes a los derechos humanos consistirá en hacer frente con éxito a la gama cada vez más amplia de complejos problemas interdependientes. Las investigaciones y los estudios descansarán en un esfuerzo concertado de reflexión en el cual intervendrán gobiernos, organizaciones no gubernamentales, expertos y el ámbito académico. Se introducirán mejoras en la planificación y la coordinación dentro de la Secretaría a fin de evitar duplicaciones. Los servicios de investigación e información del Centro de Derechos Humanos se ampliarán gradualmente con la cooperación de los servicios de biblioteca y de documentación de la Secretaría. Las tareas de investigación relacionadas con las actividades realizadas por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos durante los últimos 40 años, así como la información amplia y pormenorizada que se presenta a las Naciones Unidas, plantea la necesidad imperativa de dotar a las Naciones Unidas de una base computadorizada de datos y una red de información sobre los derechos humanos. Esta base de datos se actualizará continuamente y se pondrá a la disposición de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y los medios de comunicación mediante una red electrónica de información, y el público en general, según proceda. De este modo, se promoverá una mejor comprensión de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.